

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-0448/2023-SIDE/DEDE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES, MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, Y MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, RESPECTIVAMENTE, ESTA ÚLTIMA, ASISTIDA POR EL MTRO. JESÚS GARCÍA LÓPEZ, DIRECTOR DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, COMO "RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO", Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO", Y POR LA OTRA PARTE EL "TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, CAMPUS INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD JIMÉNEZ", REPRESENTADO POR LA C. ALBA JYASSU OGAZ VÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

En materia económica, el desarrollo implica promover un entorno competitivo y sustentable de los diversos sectores productivos, rural, industrial, turístico, comercial y de servicios, así como el acceso y fomento al financiamiento público y privado; la generación y aprovechamiento de la energía; la innovación científica y tecnológica; así como la generación de las competencias y capacidades que el entorno laboral requiere.

El motor económico que impulsa al estado y que lo ha posicionado como uno de los productores ganaderos, agrícolas e industriales más importantes del país tiene su mayor fortaleza en las y los trabajadores, jornaleros y empresarios chihuahuenses. Su entrega y dedicación ha logrado superar las adversidades de un clima árido y una geografía accidentada, que, si bien es fuente de la riqueza aquí obtenida, también es causa de las dificultades del comercio.

No obstante, los desafíos del crecimiento económico se vuelven aún más complejos por la pandemia de COVID-19, la cual ha prevalecido en los últimos años, provocando un vaivén en la actividad comercial e industrial, causando inestabilidad para todos los sectores productivos.

Este panorama exige acciones puntuales para estimular una reactivación económica que sea capaz de sacar a la economía del estancamiento en el que se encuentra. La recuperación económica dependerá del crecimiento del sector empresarial, su fortalecimiento y consolidación de los distintos sectores económicos y de todas las ramas.

Por lo señalado anteriormente, es que, el Gobierno del Estado de Chihuahua, instrumenta acciones para mejorar el entorno económico y apoyar directamente a las empresas, con el propósito de crear las condiciones que contribuyan a su establecimiento, crecimiento y consolidación, implementando el

Programa 1S050B1 denominado "Apoyo para el Desarrollo de Emprendimientos y Escalamiento de MIPyMEs Comerciales", por conducto de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, con la finalidad de la inserción de las y los emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas en los mercados regionales, nacionales e internacionales. El Programa en mención opera a través de los Departamentos de Emprendimiento, Fortalecimiento y Competitividad Empresarial, Exporta Pyme, así como el de Gestión Empresarial de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial perteneciente a la citada dependencia. Las Reglas de Operación correspondientes al programa referido, para el ejercicio fiscal del año 2023, fueron expedidas mediante Acuerdo No. 009/2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 12 de fecha 11 de febrero de 2023.

La celebración del presente convenio, contribuirá al cumplimiento de los ejes, objetivos y estrategias que en materia económica son planteadas por el **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027** en el Eje 2: "Crecimiento Económico Innovador y Competitivo", tema: "Desarrollo y crecimiento de micros, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES)", subtema "Fomento al desarrollo y escalamiento de micros, pequeñas y medianas empresas", objetivo específico: "Contribuir en incrementar el crecimiento, desarrollo y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales a través de la permanencia en el mercado", a implementarse a través de la estrategia: "Incrementar y facilitar servicios de asesoría a MIPYMES para mejorar la gestión de estas, que permita la incursión a nuevos mercados nacionales e internacionales", y en específico en su línea de acción: "Desarrollar talento para el fortalecimiento de MIPYMES y emprendimientos competitivos"; así como, a lo planteado por el **Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027**, a través de su Objetivo Rector 2: Empresas Competitivas, tema: "Desarrollo Empresarial y Emprendimiento", a implementarse mediante la estrategia 2.7: "Promover e impulsar el ecosistema de emprendimiento y desarrollo empresarial del estado", y la línea de acción 2.7.4: "Impulsar y fortalecer el ecosistema de apoyo al emprendimiento y empresas".

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS TITULARES QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, 26 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y

funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, y debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos de la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en relación directa con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

I.6. Que la **MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS** acredita su personalidad como Secretario de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 11 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 288, a folio 288, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 10 fracción VI "Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 99 del 10 de diciembre del 2022.

I.7. El MTRO. JESÚS GARCÍA LÓPEZ, acredita su personalidad como Titular de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, con el nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero de 2022, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 141, a folio 141, del libro Seis del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

I.8. En fecha 10 de julio del 2023 se recibe escrito dirigido a Mtra. María Angélica Granados Trespalacios, Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, mediante el cual el **"INSTITUTO"**, solicitó apoyo por la cantidad de **\$70,000.00 (Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, para destinarlos al subsidio de 10 proyectos emprendedores que participen en su Programa de Incubación.

I.9. En sesión del Comité Técnico de Evaluación del Programa "Apoyo para el Desarrollo de Emprendimientos y Escalamiento de MIPyMEs Comerciales" de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, de fecha 11 de julio de 2023, se autorizó el otorgamiento de un subsidio por la cantidad de **\$70,000.00 (Setenta Mil pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de apoyo económico, para impulsar la creación, desarrollo y sostenibilidad de empresas bajo el modelo de Incubación de Empresas del TecNM, Campus Jiménez.

I.10. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de conformidad con lo señalado en la Reserva para Subsidios con No. de Requisición 104002054 de fecha de creación del 03 de agosto del presente, por la cantidad de **\$70,000.00 (Setenta Mil pesos 00/100 M.N.)**, derivado de la cuenta número: **101-5231101001-43101-109-999999-000-000-10441025-391-1S050B1-C0501-E201T4-18-1110199-00000000** debidamente autorizada por el Lic. Daniel Benítez Rojas, Director Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para otorgar un apoyo económico al Tecnológico Nacional de México de Ciudad Jiménez para 10 proyectos de incubación para emprendedores.

I.11. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA EL "INSTITUTO" QUE:

II.1. El INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD JIMÉNEZ es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014 (en lo sucesivo el "**DECRETO**").

II.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según se establece en el artículo 2º, fracción I del "**DECRETO**".

II.3. En cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional; así mismo, su objeto es el fortalecer la cultura innovadora y emprendedora, así como la movilidad del personal docente y de estudiantes para incrementar la competitividad a nivel nacional e internacional, entre otros. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2º, fracciones IX y X del "**DECRETO**".

II.4. Los artículos 4º, 6º y 8º fracción II del "**DECRETO**", establecen que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de

coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, así como delegar dicha facultad en servidores públicos subalternos conforme al manual de organización.

II.5. El **C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ** en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional México, mediante Oficio de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.6. La **C. ALBA JYASSU OGAZ VÁSQUEZ**, actualmente desempeña el cargo de Directora del Tecnológico Nacional de México, Campus Instituto Tecnológico de Ciudad Jiménez, según consta en el nombramiento otorgado a su favor por el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior, de la Secretaría de Educación Pública y que consta en el oficio con folio 41 de fecha 14 de febrero de 2023, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representado en los términos y condiciones del presente convenio.

II.7. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es TNM140723GFA, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.8. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en la Av. Tecnológico S/N, Ejido Las Luisas, en la Ciudad de Jiménez, Municipio de Jiménez, Chihuahua, C.P. 33980.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

El **"PODER EJECUTIVO"** y el **"INSTITUTO"** convienen en participar conjuntamente, el primero mediante la aportación de recursos por la cantidad de **\$70,000.00 (Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, y el segundo mediante la aplicación de los mismos, para que los administre y destine exclusivamente a cubrir el costo de incubación de 10 (diez) proyectos de incubación para emprendedores que participen en el "Programa de Incubación" del Instituto Tecnológico de Ciudad Jiménez. Dichos proyectos serán captados por medio de convocatoria pública y distribuidos entre los municipios que conforman la macro región de Delicias: Camargo, Coronado, La Cruz, Julimes, Jiménez, López, Meoqui, Rosales, San Francisco de Conchos y Saucillo.

Este programa tiene como objetivo el desarrollo del modelo de negocio, así como, el plan de negocios de las empresas incubadas, de tal forma que puedan integrarse con ventaja en el mercado local, y cuyo proceso consiste en:

- | | |
|--------------------------|---------------------------|
| a) Contacto inicial. | f) Análisis de costos. |
| b) Pre incubación. | g) Análisis financiero. |
| c) Modelo de Negocios. | h) Diseño organizacional. |
| d) Diagnóstico inicial. | i) Plan de negocios. |
| e) Análisis del mercado. | j) Aspectos legales. |

Lo anterior, se desarrollará de conformidad con el "Cronograma de actividades" establecido en el **Anexo 1**, mismo que se agrega y forma parte integral de este convenio.

SEGUNDA. - OBJETIVO(S), FIN(ES) O META(S) DEL APOYO.

Los objetivos que se persiguen con la realización del objeto del presente instrumento legal, son: enriquecer el ecosistema de innovación en la macro región de Delicias, así como fomentar el emprendimiento y la aceleración de Pymes como herramienta de desarrollo local.

TERCERA. - PERSONA(S) BENEFICIARIA(S).

Los beneficiarios directos serán 10 (diez) proyectos emprendedores de la macro región de Delicias: Camargo, Coronado, La Cruz, Julimes, Jiménez, López, Meoqui, Rosales, San Francisco de Conchos y Saucillo, que participen y sean elegidos por convocatoria pública que emita el "INSTITUTO".

CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el debido desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, "LAS PARTES" se comprometen a la realización de los siguientes compromisos:

A) El "PODER EJECUTIVO" a través de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, se compromete a la realización de lo siguiente:

1. Realizar la aportación de los recursos señalados en el Cláusula Primera del presente instrumento legal.

B) El "INSTITUTO" se compromete a:

1. Administrar y destinar el recurso que aporte el "PODER EJECUTIVO" conforme con lo que señala en la Cláusula Primera del Convenio.
2. Dar cumplimiento puntual de las actividades detalladas en **Anexo 1** que se agrega al presente instrumento legal, así como, dar seguimiento oportuno a los proyectos que de estas participaciones se desprendan.

QUINTA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.

El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se otorgará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Secretaría de Hacienda, a nombre del "Tecnológico Nacional de México", previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega de los comprobantes fiscales digitales correspondientes, que reúnan los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código

Fiscal de la Federación, que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

SEXTA. - COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. REQUISITOS FISCALES.

"LAS PARTES" convienen en que el apoyo económico se otorga bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio y, por lo tanto, el "INSTITUTO" se obliga a exhibir, al(la) Titular o Encargado(a) de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, **dentro del período de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la realización del objeto del presente convenio**, conforme al "Cronograma de actividades" determinado en el **Anexo 1**, los siguientes documentos:

- 1) Los comprobantes fiscales digitales que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado, incluyendo un informe detallado con conceptos de gasto;
- 2) Un informe por escrito con los resultados obtenidos con la realización del objeto del presente convenio que incluya, de manera enunciativa más no limitativa: una sección introductoria que brinde una visión general del proyecto, el logro alcanzado, la población beneficiada, las metas cumplidas, la derrama económica, fotografías, videos, así como, cualquier otra documentación relacionada que evidencie las actividades realizadas (como se señala en el numeral 3), y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.
- 3) Así mismo, como entregables de la comprobación, se deberán de proporcionar los siguientes documentos mismos que se señalan en el **Anexo 1**, y que a continuación se describen:
 - a. El plan de acción desglosado según el cronograma de actividades de incubación;
 - b. El listado de los emprendedores que resulten beneficiados;
 - c. El informe final por cada uno de los proyectos incubados.

Lo anterior, en la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, el "**PODER EJECUTIVO**" podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de conformidad con lo establecido en el Artículo Tercero de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2023.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

El "**INSTITUTO**" se obliga a cumplir puntualmente lo pactado en este convenio, por encontrarse en el supuesto de administrar recursos económicos conforme lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 6 y 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo deberá de abstenerse de hacer uso indebido de los recursos económicos recibidos, quedando sujeto en caso de incumplimiento a las disposiciones de dicha normatividad, así como a las disposiciones penales que resulten aplicables.

OCTAVA. - AUDITORÍA DEL RECURSO ECONÓMICO.

El "**PODER EJECUTIVO**" podrá en caso de que el "**INSTITUTO**" no acredite documentalmente el ejercicio del recurso económico otorgado, solicitar la fiscalización de la Cuenta Pública a través de la Auditoría

Superior que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, y en su caso, promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

NOVENA. - VIGENCIA.

El presente instrumento legal tendrá vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones de la **"BENEFICIARIA"** estableciendo como fecha límite el día 31 del mes de enero del año 2024.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través de la Persona Titular o Encargada de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, deberá supervisar y vigilar el destino del recurso económico otorgado y solicitará por escrito a la **"BENEFICIARIA"**, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

El **"INSTITUTO"** acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del apoyo económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Por parte del **"INSTITUTO"**, se señala como persona "responsable de supervisar y vigilar el destino del recurso económico otorgado" a través del presente instrumento legal, al:

C. Hugo Iván Flores Hidalgo, Coordinador del Centro de Incubación e Innovación Empresarial.

Teléfono: (629)1245140

Correo: hiflores@cdjimenez.tecnm.mx

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, por acuerdo de **"LAS PARTES"**, o por así convenir a los intereses de una de ellas. Para tales efectos, bastará con un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, fundando y motivando las causas de la terminación, el cual deberá notificarse con una anticipación de 15 días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminado anticipadamente.

DÉCIMA SEGUNDA. - TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracción V y 77 fracción XXXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, **"LAS PARTES"** están obligadas a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que en el presente convenio se otorga, como sujetos obligados.

DÉCIMA TERCERA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD.

"LAS PARTES" son conscientes de la información que recibirán de los emprendedores por lo que se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales conforme a lo

que dispone la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua (la "Ley"), por lo que garantizan que tratarán como confidencial los datos personales que reciban de los "Beneficiarios" (los "Datos Personales").

Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales, el (los) aviso(s) de privacidad que corresponda(n) y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento con la "Ley", su reglamento y los lineamientos que en su caso llegaran a publicarse.

La obligación de confidencialidad subsistirá aun después de finalizar la relación entre "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN.

Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

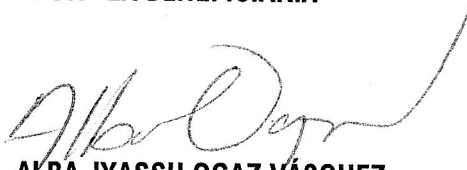
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 19 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

POR EL "PODER EJECUTIVO"


MTRO. JOSE DE JESUS GRANILLO VAZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA


MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS
TRESPALACIOS
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ECONÓMICO

POR "LA BENEFICIARIA"



C. ALBA JYASSU OGAZ VÁSQUEZ

DIRECTORA DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO,
CAMPUS INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD JIMÉNEZ

**"RESPONSABLES DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL
CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO"**



MTRO. JESÚS GARCÍA LÓPEZ
DIRECTOR DE EMPRENDIMIENTO Y
DESARROLLO EMPRESARIAL
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ECONÓMICO



C. HUGO IVÁN FLORES HIDALGO
COORDINADOR DEL CENTRO DE INCUBACIÓN E
INNOVACIÓN EMPRESARIAL DEL TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO, CAMPUS INSTITUTO
TECNOLÓGICO DE CIUDAD JIMÉNEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 10/10 CORRESPONDE AL CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO No. CAE-0448/2023-SIDE/DEDE, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, EL "TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, CAMPUS INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD JIMÉNEZ", DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., DADO EL DÍA 19 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.



Anexo 1

CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-0448/2023-SIDE/DEDE, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, CAMPUS INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD JIMÉNEZ, DADO EL DÍA 19 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2023

Calendario de Incubación TecNM Campus Cd. Jiménez

Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
Convocatoria	Pre-incubación	Análisis de mercado	Diseño organizacional
Contacto Inicial	Pre-incubación	Análisis de mercado	Integración del plan de negocios
	Modelo de negocios	Análisis de costos	Aspectos legales
	Diagnóstico inicial	Análisis financiero	Análisis de puesta en marcha
			Entrega de reconocimientos